



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **116** -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 FEB. 2025

VISTOS: El Memorandum Nº 0331-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 10 de febrero de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: “Contrato del Servidor **KRISTIAN RONY DAMIANO HUAYANA**, identificado con DNI Nº **73475493**, en Virtud del Proceso de selección denominado Concurso Público de Méritos Nº 001-2025-DISA APURIMAC II-AND para cubrir Plazas Vacantes Asistenciales, siendo elegible en el proceso, en la modalidad de **PLAZO FIJO**, con **COD. AIRHSP Nº 000886**, **NIVEL STF como TÉCNICO EN ENFERMERÍA I**, en el **P.S. I-1 LLANCAMA**, desde el **10 de febrero hasta el 30 de abril de 2025**, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito al Memorandum Nº 0330-2025-DEGDRRH-DISA-APURIMAC II-AND, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora Nº 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley General de Salud Nº 26842, tiene como objetivo fundamental garantizar el derecho a la salud de todas las personas, promoviendo la protección, el acceso y la mejora de los servicios de salud en el país. Esta ley establece un marco normativo integral para el funcionamiento del sistema de salud pública y privada, y busca asegurar que las personas reciban atención adecuada y oportuna para preservar su bienestar físico, mental y social (...);

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, el artículo 39º del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de “máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante la Hoja de Trámite con Registro Nº 1895, de fecha 05 de febrero de 2025, la ex servidora Denisse Altamirano Oscco, presenta su carta de renuncia como Técnica en Enfermería del Puesto de Salud Llancama (...);

Que, mediante la Hoja de Trámite con Registro Nº 1930, de fecha 06 de febrero de 2025, el Técnico en Enfermería KRISTIAN RONY DAMIANO HUAYANA, identificado con DNI Nº 73475493, solicita Oportunidad Laboral a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, para el Puesto de Salud de Llancama de la dirección regional de salud Apurímac II en virtud a la reciente renuncia (...), ya que participó en la convocatoria de selección para el puesto en mención, considerado elegible para ocuparlo (...);

Que, mediante el Memorandum Nº 0330-2025-DEGDRRH-DISA-APURIMAC II-AND, de fecha 10 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, emite la Disposición de Trabajo en referencia a la carta de renuncia (H/TNº 1895) y al Informe Final-2025-CCP/DISA APURIMAC II-AND;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **116** -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

14 FEB. 2025

Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, al Personal Asistencial, en Virtud del Proceso de selección denominado Concurso Público de Méritos Nº 001-2025-DISA APURIMAC II-AND, para cubrir Plazas Vacantes Asistenciales, siendo elegible en el proceso, en la modalidad de **PLAZO FIJO**, (D. Leg. N°1153- que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado), con **COD. AIRHSP Nº000886, NIVEL STF como TÉCNICO EN ENFERMERÍA I**, en el P.S. I-1 LLANCAMA, desde el 10 de febrero hasta el 30 de abril de 2025, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

COD AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR	REMUNERACION
000886	Kristian Rony Damiano Huayana	73475493	Técnica en Enfermería I	STF	P.S. I-1 LLANCAMA	S/. 2, 764.50

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

RESOLUCIONES

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

